

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5312 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", suscrito el 24 de marzo de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

**“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda”**

En Murcia, a 24 de marzo de 2015.

**Intervienen**

De una parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez en representación, como Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 32/2014 de 25 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015.

De otra parte, D. Miguel Ángel Cámara Botía, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento en la Asamblea General ordinaria de fecha 15 de julio de 2011, y autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

D. Francisco Martínez-Escribano Gómez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, en virtud de nombramiento de fecha 23 de noviembre de 2009, y autorizado para este acto por lo dispuesto en el artículo 64 de su Estatuto.

D. José Muelas Cerezuela, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, elegido mediante elecciones el 20 de diciembre de 2013, y autorizado para este acto en virtud del artículo 26 de los Estatutos Privativos del Colegio de Abogados de Cartagena.

D. Ángel García Aragón, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Lorca, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 27 de febrero de 2015.

D. José Miguel Hurtado López, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia, que tomó posesión con fecha 19 de mayo de 2014 y autorizado para este acto por el art. 76 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia.

D.<sup>a</sup> Milagrosa González Conesa, Decana-Presidenta del Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena, en virtud de nombramiento por la Junta General celebrada el día 20 de julio de 2014, y autorizada para este acto por el art. 37.1. a) de su Estatuto.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Nieves Cuartero Alonso, Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca, elegida el 13 de junio de 2014 mediante votación según consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria de 13 de junio de 2014, y autorizada para este acto en virtud del art. 75 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca.

D. Manuel Fco. Azorín García, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, en virtud de nombramiento en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2013, y autorizado para este acto por el art. 74 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla.

D. Ramón Madrid Nicolás, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento conferido en la reunión de la Comisión Gestora de creación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia el 30 de diciembre de 2013, y autorizado para este acto por el art. 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores de Alcover-Aguilar y García, Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, en virtud de las elecciones celebradas el día 15 de octubre de 2014, y autorizada para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 37.1. a) de sus Estatutos.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

### **Exponen**

La importante crisis económica en la que se encuentra sumida España lleva aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encuentra en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que se haya aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se ha multiplicado considerablemente el incumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando innumerables procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones han finalizado con la pérdida de sus viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre se procede a dar un paso más en este camino, por medio del establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, en fecha 4 de julio de 2013 se suscribió

el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de orientación e intermediación hipotecaria.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social. Entre dichos colectivos se encuentran la Federación de Municipios de la Región de Murcia o el Ilustre Colegio de Economistas de la Región cuya participación se formalizó en su día mediante la suscripción de los correspondientes Convenios de Colaboración. Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma, a través de la entonces Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio firmaron también un Protocolo General a fin de poder identificar durante el procedimiento de ejecución hipotecaria, de la manera más rápida posible, a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

A todos los que ya vienen colaborando se han unido junto a las administraciones existentes en la Región, autonómica y local, otras instituciones públicas y privadas, de manera que facilite que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación con entidades financieras al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

Todas las partes firmantes a través de la firma del presente Convenio, muestran su interés en integrarse o en continuar colaborando en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1984, de 9 de junio, tiene asumidas competencias exclusivas, por un lado, en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de su artículo 10, y por otro, en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el apartado 18 del citado precepto.

En virtud de lo previsto en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación de los mismos en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda teniendo como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual.

### **Segunda.- Requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.**

Podrán acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda quienes se encuentren en la siguiente situación:

- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

- Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. Se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económica cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.

- Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

- Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.

- Que el precio de adquisición de la vivienda habitual (al que se encuentra referida la hipoteca que se constituyó en garantía de préstamo concedido para su compraventa) sea inferior a 300.000 €.

- Que la vivienda hipotecada sea la única que posee y se encuentre en el territorio de la Región de Murcia.

- Que el titular se encuentre empadronado en un municipio de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se entenderán extendidas, en su caso, a la vivienda habitual de la persona que hubiera avalado el préstamo hipotecario, siempre que reunieran estos requisitos.

### **Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se encuentra ubicado en la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Por tanto, la Administración Regional, a través de esta Consejería centraliza el funcionamiento de este Servicio.

Para el desarrollo de este Convenio, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, asume las siguientes obligaciones:

- Informar a los interesados sobre la posibilidad de acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que dispongan las distintas entidades financieras.

- Centralizar la información, asesorar, mediar y evaluar los resultados de las actuaciones realizadas y de las ayudas prestadas tanto desde los Servicios Locales como desde la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

- Remitir a los firmantes de este Convenio a aquellas personas que reúnan los requisitos para acceder a la mediación con la entidad financiera, y en su caso, facilitar la orientación, el asesoramiento y las tareas de interlocución que sean necesarias tanto a los ciudadanos como a las partes que suscriben el presente convenio.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Entidades Locales.

- La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el servicio y remitirá a las que reúnan los requisitos para su acceso a los Servicios Locales del municipio donde se encuentren empadronadas, siempre que el mismo haya formalizado su adhesión al presente convenio.

No obstante, los ciudadanos podrán dirigirse directamente a los Servicios Locales existentes en sus municipios.

- Una vez comprobado por los Servicios Locales que los solicitantes reúnen los requisitos para tener acceso a la mediación con las entidades financieras, se remitirá toda la documentación a la oficina del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, situada en la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del territorio, a fin de que desde esta oficina se preste asesoramiento y se realicen funciones de mediación con las entidades financieras.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia

- Remitir al Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia a aquellos que reúnan los requisitos para acceder a la intermediación en el mercado de alquiler, así como para obtener tasaciones de sus viviendas o el certificado energético gratuito.

- Evaluar los resultados de las actuaciones realizadas y de los servicios prestados en el desarrollo de este Convenio.

#### **Cuarta.- Participación de los Servicios Locales.**

- Los Ayuntamientos informarán sobre el Servicio Local competente según el lugar donde esté empadronado el solicitante, así como sobre las ayudas sociales que se prestan desde el IMAS, remitiendo a los interesados, respectivamente, al municipio correspondiente y a la Consejería de Sanidad y Política Social, para que por ésta se les facilite el acceso a las prestaciones a que pudieran tener derecho. Igualmente, por los Servicios municipales se informará sobre la posibilidad de acceder a viviendas de Promoción Pública.

- En el supuesto de que procediera la mediación con la entidad financiera, se remitirá al interesado a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (oficina del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda).

- En el caso de que los solicitantes estuvieran interesados en acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que puedan disponer las distintas Entidades Bancarias, los Servicios Locales les remitirán a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, desde donde se les pondrá en contacto con las Entidades Bancarias, y se les facilitará la información oportuna. Igualmente, los Servicios Locales informarán sobre la posibilidad de acceder a viviendas de promoción pública de su respectivo municipio.

#### **Quinta.- Colaboración del Ilustre Colegio de Economistas.**

Para la realización de las actuaciones de mediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio se pondrá en contacto a los particulares con el Colegio de Economistas, siempre que proceda su intervención.

El Ilustre Colegio de Economistas continuará haciendo las gestiones precisas ante sus colegiados con el fin de solicitar su colaboración voluntaria y formar los grupos de intermediación precisos para prestar las funciones de intermediación o cualesquiera otras que puedan redundar en un mejor asesoramiento en aras a la protección del deudor hipotecario.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia desarrollarán programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

**Sexta.- Colaboración de los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca.**

Para la realización de las actuaciones de intermediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio se pondrá en contacto a los particulares con los Colegios de Abogados.

Los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca participarán en este Convenio siempre que proceda su intervención en el marco del derecho a la justicia gratuita de los ciudadanos.

La función de interlocución del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda no sufre en ningún caso la defensa letrada en los casos de litigio entre las partes. Si procede, se orientará para el ejercicio del derecho de asistencia jurídica gratuita, facilitando la oportuna derivación.

El Servicio de orientación Y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados desarrollarán programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

**Séptima.- Colaboración de los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla.**

Para la realización de las actuaciones de mediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio se pondrá en contacto a los particulares con el Colegio de Procuradores, siempre que proceda su intervención.

Los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla participarán en este Convenio siempre que proceda su intervención en el marco del derecho a la justicia gratuita de los ciudadanos.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con los Ilustres Colegios de Procuradores desarrollarán programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y tendrán

por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

#### **Octava.- Colaboración del Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.**

En el desarrollo de esta colaboración desde este Colegio Oficial, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Emisión de Certificados energéticos gratuitos para aquellas personas que precisen de este servicio y reúnan los requisitos para acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

- Realización gratuita de tasaciones de las viviendas que sean residencia habitual de los beneficiarios del Servicio de Orientación e Intermediación Hipotecaria.

- Realización de funciones de asesoramiento e intermediación en materia de ejecuciones hipotecarias cuando el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda así lo requiera.

- Realización de funciones de intermediación en el mercado de alquiler para los beneficiarios del Servicio que resulten afectados por un desahucio hipotecario.

- El Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se compromete a hacer las gestiones precisas ante sus colegiados con el fin de solicitar su colaboración voluntaria y formar los grupos de colegiados voluntarios necesarios para prestar las funciones previstas en este convenio.

#### **Novena.- Financiación del Servicio.**

Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio serán realizadas con los recursos propios de personal de los que dispongan las organizaciones firmantes.

Por tanto, la firma del presente Convenio no supondrá la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes firmantes.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos representantes de la Consejería de Fomento, Obras Públicas así como otro representante de cada una de las restantes partes firmantes del convenio.

La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o persona en quien delegue. Se reunirá de manera periódica y resolverán los conflictos específicos que puedan ir surgiendo en el funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas.

#### **Undécima.- Vigencia**

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año prorrogable de forma expresa.



#### **Duodécima.- Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, si no pueden ser resueltas a través de la Comisión de Seguimiento anteriormente citada, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejero de Fomento, Obras Publicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.

Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, Manuel Durán García.

Decano del Colegio de Abogados de Murcia, Javier Cabezudo Vidal.

Decano del Colegio de Abogados de Cartagena, Antonio José Navarro Selfa.

Decano del Colegio de Abogados de Lorca, Ángel García Aragón.

Decano del Colegio de Procuradores de Murcia, José Miguel Hurtado López.

Decana del Colegio de Procuradores de Cartagena, Milagrosa González Conesa.

Decana del Colegio de Procuradores de Lorca, M.<sup>a</sup> Nieves Cuartero Alonso.

Decano del Colegio de Procuradores de Yecla, Manuel Fco. Azorín García.

Decano del Colegio de Economistas de la Región de Murcia, Ramón Madrid Nicolás.

Decana del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, P.S., Pedro Vidal Cañavate.